

FEXPO
CRUZ / **REGLAMENTO DE**
PARTICIPACIÓN



ÍNDICE

I.- INFORMACIÓN GENERAL

1. ORGANIZADORES
2. OBJETIVOS
3. CALENDARIO DE FERIAS Y ETAPAS

II.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

1. AUTORIDADES
2. DE LOS PARTICIPANTES
3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4. PRECIOS OFICIALES
5. CONTRATOS
6. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
7. ENERGÍA ELÉCTRICA
8. INOCUIDAD ALIMENTARIA, CONTROL SANITARIO Y EXPENDIO
Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
9. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
10. PROHIBICIONES
11. DAÑOS Y PERJUICIOS
12. DISPOSICIONES GENERALES
13. MERCADERÍAS
14. HORARIOS

III.- SERVICIOS

1. ESTACIONAMIENTO
2. COMUNICACIONES Y OTROS
3. LIMPIEZA
4. SEGURIDAD
5. CREDENCIALES PARA EXPOSITORES
6. CATÁLOGO DE EXPOSITORES
7. SERVICIOS VARIOS

EL EXPOSITOR DECLARA HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y CONOCIDO ÍNTEGRAMENTE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, EL MANUAL DEL EXPOSITOR Y TODA NORMATIVA COMPLEMENTARIA EMITIDA POR FEXPOCRUZ, ACEPTANDO EXPRESAMENTE SU CONTENIDO Y OBLIGÁNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

EN CONSECUENCIA, EL EXPOSITOR RECONOCE QUE NO PODRÁ ALEGAR, EN NINGÚN CASO, DESCONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE DICHAS DISPOSICIONES COMO CAUSAL DE JUSTIFICACIÓN, EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD O FUNDAMENTO PARA INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS CON FEXPOCRUZ.

FEXPOCRUZ SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, COMPLEMENTAR, ACTUALIZAR O INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL MANUAL DEL EXPOSITOR, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS OPERATIVAS, TÉCNICAS, COMERCIALES, ORGANIZATIVAS O DE SEGURIDAD ASÍ LO REQUIERAN. TALES MODIFICACIONES SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS EXPOSITORES DESDE SU COMUNICACIÓN POR LOS MEDIOS QUE FEXPOCRUZ CONSIDERE PERTINENTES.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

1.- ORGANIZADORES

La FERIA EXPOSICIÓN DE SANTA CRUZ - FEXPOCRUZ, es una institución organizadora de Ferias y Exposiciones en el Departamento de Santa Cruz-Bolivia, miembro de la UNIÓN DE FERIAS INTERNACIONALES "UFI" - ASOCIACIÓN GLOBAL DE LA INDUSTRIA DE EXHIBICIONES desde 1976, miembro de la ASOCIACIÓN DE FERIAS INTERNACIONALES DE AMÉRICA "AFIDA" desde 1990, miembro de la ASOCIACIÓN DE CENTROS DE CONVENCIONES DEL CARIBE Y LATINOAMÉRICA "ACCCLATAM" desde 2015 y miembro de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES "ICCA" desde 2018.

FEXPOCRUZ es un emprendimiento de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) y la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), y tiene como autoridad máxima un Directorio conformado por representantes de ambas instituciones, el que delega la ejecución de las ferias en un Cuerpo Ejecutivo permanente, conformado por la Gerencia General, Gerencia de Asuntos Institucionales, Gerencia de Ferias, Gerencia de Proyectos Comerciales, Gerencia de Finanzas y Operaciones y la Gerencia de Proyectos Agropecuarios y su respectivo cuerpo de apoyo. Ambas Cámaras aglutinan a los sectores productivos más importantes del Departamento de Santa Cruz, como ser: Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Agricultura y Pecuaria, que en su conjunto son responsables de más del 90% de la economía de la región.

Debido a la importancia para la región y el país, así como por los logros obtenidos, la Feria Exposición de Santa Cruz recibió en 1987, del Gobierno Nacional, el máximo galardón de los bolivianos: El Cóndor de los Andes, símbolo que hoy ostenta con orgullo.

El domicilio legal de FEXPOCRUZ es:

Av. Roca y Coronado/ Predio Ferial

Teléfono: (591-3) 353-3535

E-mail: feria@fexpocruz.com.bo

www.fexpocruz.com.bo

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

2.- OBJETIVOS

Los objetivos que se persiguen son fomentar el intercambio internacional, establecer relaciones comerciales entre productores, distribuidores y consumidores; facilitar la cooperación económica y tecnológica entre los países que participan, promover nuevas inversiones y dar a conocer los productos y actividades de los sectores agrícola, industrial, turístico y de servicios de Bolivia y países expositores participantes.

Es por ello que la participación de empresas nacionales e internacionales en nuestras Ferias y Exposiciones es cada vez más significativa, tornándose en acontecimientos socio-económicos relevantes a nivel internacional.

3.- CALENDARIO DE FERIAS Y ETAPAS

3.1. CALENDARIO ANUAL: Al final de cada año, FEXPOCRUZ dará a conocer el calendario de ferias previsto para el año siguiente, el que podrá modificarse en tanto las circunstancias lo hagan conveniente.

3.2. CRONOGRAMA DE CADA EVENTO: Cada feria o evento realizado por FEXPOCRUZ se llevará a cabo de acuerdo a su propio cronograma de actividades, en el que se detallará los días y horarios de las tareas de montaje por parte de los expositores, los días y horarios de apertura al público, las características y momentos de la inauguración oficial y de clausura, así como de las tareas de retiro de mercadería, desmontaje y de cualquier otra actividad que forme parte del mismo.

3.3. ETAPA PRE FERIA: Es aquel periodo establecido por FEXPOCRUZ donde los expositores podrán ingresar al campo ferial a realizar los trabajos de construcción, remodelación, decoración y pintado de sus stands en espacios descubiertos o stand especiales en pabellones.

3.4. ETAPA DE MONTAJE: Es el periodo establecido por FEXPOCRUZ en el cual se permite el ingreso de mercadería de exposición, mobiliario y estructuras prefabricadas. Durante este periodo no se permitirán trabajos de construcción, remodelación y decoración de stands, quedan suspendidos los permisos de trabajo dentro del campo ferial salvo casos excepcionales autorizados por el Departamento de Operaciones y Proyectos.

II. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

1.- AUTORIDADES

El Directorio es la máxima autoridad de FEXPOCRUZ y toda decisión de su parte será acatada en forma obligatoria e inapelable por los participantes de los eventos que organiza. El Directorio podrá determinar, en cualquier momento, nuevas normas al presente Reglamento para un mejor funcionamiento y mayor éxito del evento respectivo, como considerar las solicitudes especiales de los expositores, presentadas por escrito y debidamente fundadas.

2.- DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar como expositores en alguno de los eventos organizados por FEXPOCRUZ, podrán inscribirse bajo las siguientes modalidades

2.1. OFICIAL: Cuando cualquier país que mantenga relaciones diplomáticas con Bolivia, sea a través de una institución estatal, semiestatal, una cámara de comercio u otra organización oficial del país participante suscribe un contrato de participación con FEXPOCRUZ. En este caso la presentación de los expositores será colectiva, debiendo los mismos nombrar un representante legal que se encargará de organizar la ubicación de los expositores de su país, ejerciendo el control necesario sobre los mismos.

2.2. PARTICULAR: Cuando una persona natural o jurídica, en representación de una empresa legalmente establecida de índole industrial, comercial, agrícola, o de servicios en general, nacional, extranjera, estatal, mixta o privada o toda institución que desee promocionar los bienes y servicios que produce o presta, suscribe un contrato de participación con FEXPOCRUZ. Asimismo, estas empresas deberán contar con el registro de su marca, logo o distintivo en las instancias gubernamentales correspondientes.

3.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

3.1. SOLICITUD DE ESPACIO: Las empresas interesadas en participar de los eventos feriales organizados por FEXPOCRUZ, deberán hacer llegar de forma escrita su requerimiento o solicitar su cotización con el Área Comercial, especificando los productos y/o servicios que la empresa desea promocionar.

3.2. ACEPTACIÓN Y RECHAZO: Las solicitudes serán consideradas por FEXPOCRUZ, quien tendrá la facultad de rechazarlas cuando a su criterio el interesado no reúna las condiciones necesarias de acuerdo a la finalidad del evento, cuando no haya

cumplido satisfactoriamente anteriores compromisos con FEXPOCRUZ, o cuando no exista disponibilidad de espacios de exhibición en la feria.

3.3. CARÁCTER DEFINITIVO E INAPELABLE: Las decisiones de FEXPOCRUZ sobre la aceptación o rechazo de las Solicitudes de Participación son definitivas e inapelables, no estando sujetas a revisión, reconsideración ni a instancia superior alguna. En caso de rechazo, FEXPOCRUZ no estará obligada a expresar ni fundamentar los motivos de su decisión.

3.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo para presentación de cartas de solicitudes de participación finalizará seis meses antes del inicio de cada versión de Expocruz; y dos meses antes del inicio de las ferias especializadas, el expositor del evento anterior tiene preferencia de espacios para la siguiente feria que solicite participar.

4.- PRECIOS OFICIALES

4.1. PRECIOS DE ESPACIOS: Los precios serán establecidos por FEXPOCRUZ, dependiendo el tipo de feria o evento, según la modalidad de los diferentes tipos de espacios por m².

4.2. ENERGÍA ELÉCTRICA: El precio de los espacios incluye la energía eléctrica hasta un máximo de potencia instalada de 35 W/m² para áreas cubiertas y 15 W/m² para áreas descubiertas. En caso de requerir mayor potencia, la misma deberá ser solicitada por escrito y abonada de acuerdo a las tarifas vigentes, antes del inicio de cada evento.

5.- CONTRATOS

Una vez convenido el espacio a ocupar, el expositor firmará un contrato y debe cumplir lo estipulado en los siguientes puntos:

5.1. FORMA DE PAGO: Los precios mencionados en el Punto 4.1 serán pagados a FEXPOCRUZ en moneda estadounidense para el caso de los expositores extranjeros y en moneda nacional o extranjera al tipo de cambio oficial del día del pago para los expositores nacionales.

El pago podrá realizarse en efectivo y cheques en las oficinas de FEXPOCRUZ; a través de depósitos y/o transferencias bancarias en las cuentas autorizadas. En caso de depósitos en cuentas bancarias, deben comunicar por e-mail o enviar copia del mismo a las oficinas de FEXPOCRUZ, indicando el nombre de la empresa depositante.

5.2. PLAZO DE PAGO: El pago del valor del espacio contratado deberá realizarse de la siguiente manera:

- 50% del valor total a la firma del contrato, para la confirmación del espacio.
- 25% de saldo dos meses antes del evento.
- 25% de saldo un mes antes del evento.

Independientemente de la fecha de suscripción del contrato y del plan de pagos, el monto total deberá estar cancelado como máximo hasta la fecha límite establecida por FEXPOCRUZ. Los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha deberán ser cancelados al contado.

En el caso de expositores internacionales, los plazos de pago serán coordinados con el ejecutivo comercial asignado.

En caso de incumplimiento total o parcial del plan de pagos, el Contrato de Participación quedará resuelto de pleno derecho, de forma automática y sin necesidad de intervención judicial, quedando sin efecto, facultando a FEXPOCRUZ a disponer libremente del espacio otorgado, consolidando a su favor las mejoras realizadas y los pagos efectuados, sin derecho a reclamo posterior.

5.3. SEGUROS OBLIGATORIOS: El expositor deberá contratar con la aseguradora oficial de FEXPOCRUZ las pólizas de seguro en las condiciones establecidas para cada etapa.

5.3.1 PÓLIZAS PARA ETAPA PRE-FERIA (Requisitos para la aprobación de proyectos)

Para espacios fuera de pabellones

- Todo riesgo de construcción.
- Accidentes personales para obreros y/o albañiles.

Para espacios dentro de pabellones

- Todo riesgo de daños a la propiedad.
- Accidentes personales para obreros y/o albañiles.

Estas pólizas cubrirán todos los riesgos de siniestros en etapa de pre feria, como ser: daños materiales que sufran los bienes asegurados durante su construcción en el sitio donde se llevan a cabo siempre que los daños ocurran de forma accidental y cubrirá muerte accidental, invalidez total y/o parcial permanente y gastos médicos de acuerdo a valores asegurados para los obreros y/o albañiles asegurados.

5.3.2 PÓLIZA PARA ETAPA FERIAL (Requisito para entrega de credenciales de expositor).

- Todo riesgo de daños a la propiedad.
- Responsabilidad civil durante el desarrollo de la feria

Estas pólizas cubrirán todos los riesgos de siniestros en etapa ferial, tanto en el espacio alquilado como en la mercadería exhibida, así como la responsabilidad civil de sus funcionarios y dependientes frente a terceros.

Para las ferias especializadas, los expositores deberán contratar un seguro de manera independiente.

5.4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

5.4.1. RESOLUCIÓN: En aplicación de lo dispuesto por el artículo 569 del Código Civil y en razón de reconocer que los tiempos y la adecuada organización del evento son esenciales para la muestra ferial, las Partes acuerdan expresamente que el Contrato de Participación quedará resuelto de pleno derecho, de forma automática y sin necesidad de intervención judicial, bastando para ello la comunicación escrita de FEXPOCRUZ al EXPOSITOR, por cualquier medio, informando el incumplimiento y la decisión de resolver el contrato, ante cualquiera de estos incumplimientos:

- i. Incumplimiento en el pago del canon o de cualquier otra obligación pecuniaria a favor de FEXPOCRUZ.
- ii. Cesión total o parcial del contrato sin autorización expresa y previa de FEXPOCRUZ.
- iii. Exhibición, antes o durante la muestra ferial, de mercadería o servicios no declarados en el formulario de inscripción.
- iv. Exhibición de material peligroso, dañino para la salud, contra la moral pública, o que a criterio de FEXPOCRUZ, no sea recomendable para la exhibición.
- v. Modificar el proyecto del stand previamente aprobado sin autorización de FEXPOCRUZ.
- vi. Incumplir las instrucciones impartidas por FEXPOCRUZ.
- vii. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato y sus Anexos que, a criterio exclusivo de FEXPOCRUZ, sea considerado como grave.

5.4.2. RESCISIÓN: FEXPOCRUZ podrá rescindir el Contrato de Participación de manera unilateral, en cualquier momento, antes o durante la realización del evento o muestra ferial, sin necesidad de invocar causa ni cumplir requisito previo alguno, bastando para ello una comunicación al EXPOSITOR con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, ya sea mediante nota escrita o correo electrónico. Dicha

rescisión no generará responsabilidad alguna para FEXPOCRUZ. El EXPOSITOR manifiesta su expresa conformidad con esta disposición y renuncia de manera irrevocable a formular cualquier reclamo judicial o extrajudicial, así como a cuestionar la validez o eficacia de la presente cláusula, en razón de reconocer que los tiempos y la adecuada organización del evento son esenciales para la muestra ferial.

5.4.3. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de terminación anticipada del presente contrato, por cualquier causa (incluyendo resolución o rescisión), FEXPOCRUZ quedará liberada de toda obligación de devolución, compensación o indemnización a favor del EXPOSITOR, cualquiera sea el concepto. En tal supuesto, FEXPOCRUZ podrá disponer libremente del espacio, consolidando a su favor las mejoras introducidas y la totalidad de los pagos efectuados hasta la fecha, sin derecho a reclamo posterior por parte del EXPOSITOR, todo ello sin perjuicio del derecho de FEXPOCRUZ de reclamar adicionalmente los daños y perjuicios que correspondan.

5.5. RENUNCIA A PARTICIPACIÓN: El expositor que renuncia a su participación reconoce a favor de FEXPOCRUZ todos los pagos efectuados por concepto de alquiler, en caso de que FEXPOCRUZ no logre alquilar el área afectada a otro expositor. En el caso de que el mismo espacio sea alquilado a otro expositor, se procederá a la devolución del 50% del importe total establecido en el contrato, quedando para FEXPOCRUZ el 50% restante en concepto de daños y perjuicios.

5.6. POSTERGACIÓN, CAMBIO DE LUGAR O REUBICACIÓN: En caso de que FEXPOCRUZ se vea obligada a postergar una feria o evento, o a cambiar el lugar de su realización, los contratos firmados y los pagos efectuados mantendrán plena validez. En tales circunstancias, el expositor conservará el derecho al espacio originalmente contratado o, si corresponde, podrá elegir una nueva ubicación, respetando el orden de suscripción de los contratos.

Asimismo, en caso de que FEXPOCRUZ, por razones operativas, técnicas o de organización, se vea obligada a modificar la ubicación originalmente asignada a un expositor dentro del predio ferial, los contratos firmados y los pagos efectuados mantendrán plena validez. En tal situación, FEXPOCRUZ designará un nuevo espacio en coordinación con el expositor, considerando la disponibilidad existente y criterios de organización del evento.

5.7. PERIODO DE VALIDEZ: La contratación de un espacio sólo es válido por el período de la feria o evento motivo del contrato, por lo cual el expositor no adquirirá derechos sobre el mismo. Una vez terminada la feria, FEXPOCRUZ podrá disponer libremente de todos los terrenos y edificaciones para los fines que determine.

El expositor tendrá la posibilidad de asegurar la prioridad sobre el mismo espacio para la próxima edición de la feria, siempre que confirme su participación

completando el formulario de inscripción al menos 180 días antes de la apertura del nuevo evento. Posteriormente, deberá firmar el contrato y realizar un pago del 50% del valor acordado con al menos 150 días de antelación al inicio del evento.

Una vez superados estos plazos, tanto las tarifas como la disponibilidad de espacios podrán estar sujetas a modificaciones.

En el caso de las ferias especializadas, este plazo se reduce a 60 días de anticipación.

5.8. SUBARRIENDO: Ningún espacio arrendado podrá ser cedido, subarrendado o vendido por el solicitante una vez adjudicado, sin autorización expresa de FEXPOCRUZ. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la anulación inmediata del contrato, sin lugar a reclamos, quedando consolidados a favor de FEXPOCRUZ los pagos efectuados por el expositor.

5.9. INDIVIDUALIDAD: El contrato de participación es individual e intransferible y será suscrito por el representante legal de la empresa expositora y el representante legal de FEXPOCRUZ.

5.10. GARANTÍAS: FEXPOCRUZ se reserva el derecho de retener las mercaderías, bienes y todos los objetos existentes en el espacio arrendado y en depósito, en garantía del pago del arrendamiento y/o del cumplimiento del resto de las obligaciones contraídas por el expositor sin necesidad de intimación judicial.

5.11. FIRMA DE CONTRATOS: Si el Expositor firmó su contrato en físico, deberá devolverlo firmado a FEXPOCRUZ en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del mismo.

Si el Expositor firmará su contrato vía digital mediante la plataforma Vía Firma Inbox, deberá realizarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del correo electrónico donde se adjunta el mismo.

En caso que el cliente no cumpla con los plazos anteriormente establecidos, FEXPOCRUZ podrá disponer del espacio solicitado, y no se permitirá el ingreso como expositor al predio ferial

5.12. DEFINICIÓN DE EXHIBICIÓN: A los efectos del presente contrato y del Reglamento de Participación, se entenderá por “exhibición” toda forma de promoción, difusión, anuncio, comunicación o presentación al público de productos, marcas o servicios vinculados directa o indirectamente con la participación en las ferias organizadas por FEXPOCRUZ, ya sea realizada con anterioridad o durante la muestra ferial.

En tal sentido, la exhibición no se limita al acto físico de exposición dentro del stand o espacio ferial, sino que comprende, sin carácter limitativo, cualquier actividad publicitaria o promocional efectuada por cualquier medio, incluyendo medios digitales, redes sociales, páginas web, material audiovisual, prensa, marketing directo o cualquier otro canal de comunicación, que genere expectativa, posicionamiento, asociación o atracción del público respecto de la participación en la feria.

En consecuencia, la sola promoción pública de productos o marcas vinculadas a la participación en la feria constituirá, por sí misma, un acto de exhibición a todos los efectos contractuales.

6.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

6.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS: Toda construcción, montaje y/o decoración, deberá tener la aprobación del Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ. Para obtener dicha aprobación, el expositor deberá presentar en físico y/o digital los documentos requeridos en el Reglamento para Aprobación de Stands Expocruz, dentro de los plazos establecidos.

El Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ notificará la aprobación del proyecto al expositor. Cada expositor tiene la obligación de dejar una copia del legajo del proyecto aprobados en el lugar de la obra, para cualquier inspección, de lo contrario su ejecución podrá ser paralizada por FEXPOCRUZ.

6.2. LÍMITE DE LAS CONSTRUCCIONES: En ningún caso las instalaciones de los stands podrán exceder el límite de los espacios asignados, tanto en metros cuadrados de superficie y altura, los cuales estarán establecidos por pabellón, salón donde se encuentre ubicado y/o en el proyecto aprobado por el Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ.

6.3. INICIO DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE: El expositor podrá iniciar los trabajos de montaje de su stand o pabellón según lo establecido por el cronograma de actividades de la feria en que participa.

6.4. INSPECCIONES: El Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ realizará inspecciones durante la etapa de pre feria y montaje para verificar el correcto cumplimiento del proyecto aprobado y de este Reglamento. Queda establecido que en los casos en que no se proceda a la inmediata implementación de las observaciones efectuadas, FEXPOCRUZ se reserva el derecho de parar la obra hasta su rectificación y cumplimiento de la normativa vigente.

6.5. CREDENCIALES DE INGRESO EN PRE-FERIA: FEXPOCRUZ otorgará credenciales y manillas de ingreso al predio ferial, en pre feria, para el personal contratado por el expositor para la construcción, decoración, instalación y montaje de los respectivos stands. Las mismas serán intransferibles y llevarán el nombre y número de carnet de identidad del usuario, así como el nombre de la empresa expositora y periodo en el cual desempeñará dichos trabajos de acuerdo al proyecto aprobado.

Las credenciales estarán activas durante el periodo en el cual desempeñarán los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado y podrán ser dados de baja cuando el expositor confirme que finalizo o cuando se haya verificado mediante inspección la conclusión de la obra.

La entrega de credenciales y manilla de ingreso están sujetas a la realización de la inducción de seguridad industrial.

6.6. HORARIO DE TRABAJO: El horario para los trabajos de construcción y montaje será de 07:30 a 18:30 horas en los días laborables. En caso de necesidad el expositor podrá pedir la ampliación del mismo, quedando a consideración de FEXPOCRUZ la posibilidad de aprobar dicha solicitud, cumpliendo todas las condiciones de seguridad para realizar trabajos en horario nocturno.

6.7. FIN DEL PERIODO DE MONTAJE: Todos los stands y pabellones deberán estar completamente terminados 24 horas antes de la apertura al público. Los expositores que no cumplan esta disposición no podrán participar de la evaluación para la premiación de la Palmera Dorada.

6.8. AGUA Y ALCANTARILLADO: El expositor podrá hacer conexiones a las redes de agua potable y de alcantarillado por su cuenta, previa autorización por parte de FEXPOCRUZ. Para solicitar la autorización correspondiente se deberá presentar al Departamento de Operaciones y Proyectos un plano donde se especifique el trazado y las características de las obras a realizar. En función a la distancia de las matrices y la fecha de solicitud, el Departamento de Operaciones y Proyectos, autorizará o no la misma.

Los trabajos efectuados para las conexiones serán de cargo exclusivo del expositor y quedarán a entero beneficio de FEXPOCRUZ, sin derecho a pago o reembolso.

6.9. RETIRO DE LAS INSTALACIONES ANTES DE LA CLAUSURA OFICIAL: Las instalaciones de los stands o pabellones no podrán ser desmontadas ni retiradas del predio ferial en ningún caso antes de la clausura oficial del evento.

FEXPOCRUZ podrá solicitar al expositor el retiro de la estructura cuando así lo disponga.

6.10. ARREGLO DEL STAND: : El expositor es responsable de la decoración y mantenimiento del stand en buenas condiciones. El Departamento de Operaciones y Proyectos puede exigir al expositor el arreglo adecuado de su stand si considera que su presentación merece objeciones.

Los trabajos de refacción estarán a cargo del expositor, quien aceptará el criterio que sobre esta materia fije FEXPOCRUZ. El incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar a la clausura del stand.

6.11. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA STANDS EN ESPACIO DESCUBIERTO

a) Los espacios se entregarán en el estado en que se encuentran, siendo responsabilidad y cargo del expositor el retiro de materiales existentes que no desea utilizar, así como la implementación de cubiertas de piso diferentes a la existente y de nuevas construcciones y decoraciones que desee efectuar.

b) Para alterar (demoler o modificar) las instalaciones propias de FEXPOCRUZ, el expositor deberá contar con la autorización del proyecto por el Departamento de Operaciones y Proyectos.

c) El expositor podrá utilizar las edificaciones que realice convirtiendo parte de los espacios descubiertos en áreas cubiertas de exposición, sin cargo adicional al de tarifa descubierta.

d) Los expositores que inicien una obra civil o instalen letreros, deberán tener en cuenta el retiro de 1 metro de la línea frontal como mínimo, salvo en aquellas áreas de exposición exceptuadas por el Departamento de Operaciones y Proyectos. Por otra parte, deberán asegurar que la pendiente de las aguas no afecte a los espacios vecinos. Los árboles no pueden ser retirados ni podados, sin previa autorización del Departamento de Operaciones y Proyectos.

e) En caso de que por el terreno que ocupe pasen líneas de alta tensión y/o líneas de comunicación (fibra óptica) el expositor deberá consultar, previamente a la ubicación de la construcción, con el Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ, en orden a cumplir con las disposiciones pertinentes, siguiendo las normas del Manual de estructuras de la Cooperativa Rural de Electrificación CRE (distancias mínimas de las estructuras con las edificaciones).

f) A objeto de minimizar el polvo y posible daño que éste pueda provocar a los equipos que se exponen, el uso de elementos pulverulentos como gravilla, maicillo, ladrillo molido, arenilla, etc. queda sujeto a la aprobación previa del Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ, que podrá exigir las condiciones que impidan su dispersión.

g) El desmontaje y retiro de los stands deberá realizarse dentro del plazo de 4 días a partir de la finalización del evento para el que fuera realizado, salvo expresa autorización de FEXPOCRUZ en otro sentido. Vencido dicho plazo, FEXPOCRUZ procederá, cuando lo considere necesario, al desmontaje y retiro por cuenta y riesgo del expositor, o bien disponer libremente del mismo, perdiendo el expositor todo derecho sobre las instalaciones y materiales que permanezcan en el predio.

FEXPOCRUZ optará por la medida que estime más conveniente y lo comunicará al expositor, siendo su decisión inapelable.

FEXPOCRUZ no se responsabiliza en ningún caso por infraestructura, materiales, letreros, equipamiento, mercadería y enseres dejados en el predio.

h) Pasado el plazo mencionado en el inciso anterior, las estructuras construidas por el expositor no podrán ser retiradas en un lapso de cinco meses antes del inicio de la Feria. El retiro deberá ser solicitado formalmente y aprobado por el Departamento de Operaciones y Proyectos.

i) El expositor que desee construir un stand o pabellón para utilizarlo en más de una feria deberá firmar al respecto un contrato específico con FEXPOCRUZ. Vencido el plazo establecido en el contrato y salvo que se establezcan otras condiciones, FEXPOCRUZ podrá exigir el desmontaje y retiro del mencionado stand o pabellón o bien pasar el mismo a su propiedad, perdiendo el expositor todos sus derechos. En el primer caso y si el expositor no procediera al retiro, FEXPOCRUZ podrá realizarlo por cuenta y riesgo del mismo.

j) Para el caso de los stands o pabellones mencionados en el punto anterior, en época no ferial FEXPOCRUZ podrá disponer libremente del uso de las instalaciones, limitándose la utilización para el expositor solamente a la época de feria, previa confirmación de su participación dentro de los plazos establecidos en el punto 5.7.

k) Las plantaciones de árboles, arbustos y prados que realice el expositor y que no retire dentro del plazo fijado para las tareas de desmontaje, pasarán a ser propiedad de FEXPOCRUZ y no podrán ser eliminadas ni podadas drásticamente en eventos siguientes sin la autorización formal del Departamento de Operaciones y Proyectos.

6.12. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS STANDS EN PABELLONES

a) Para la realización de stands en los pabellones de FEXPOCRUZ, se prohíbe la utilización de mezclas húmedas (cemento, yeso, mortero, etc.) así como picar, perforar, serruchar, pintar o deteriorar de cualquier modo las paredes, techos y pisos del pabellón en que se encuentre.

b) Los expositores no podrán colgar ni afirmar elemento alguno de los cielos falsos existentes en los pabellones de FEXPOCRUZ.

c) En el caso de los stands ubicados en los pabellones que FEXPOCRUZ entrega con instalación de predecorado (panelería divisoria, alfombra, iluminación o cualquier otra), los expositores no podrán perforar, pintar o deteriorar de cualquier manera los elementos de dicha pre-decoración.

d) En los pabellones de uso colectivo con instalación de predecorado el límite de altura de los stands será el de la cenefa instalada o, en caso de no haberla, el de los paneles divisorios. Cualquier excepción deberá ser verificada y aprobada por el Departamento de Operaciones y Proyectos.

e) En el caso de stands en pabellones colectivos sin instalación de predecorado, los parámetros que den a linderos deben ser lisos y blancos, no pudiendo llevar inscripción alguna.

f) Los pabellones tomados íntegramente por un expositor, sea un país, un grupo empresario o un expositor individual se darán su propia reglamentación en cuanto al uso del espacio, debiendo respetar de todas formas las indicaciones que realice el Departamento de Operaciones y Proyectos, así como no dañar las instalaciones de FEXPOCRUZ.

g) El desmontaje y retiro de los stands deberá realizarse dentro del plazo de 4 días a partir de la finalización del evento para el que fuera realizado, salvo expresa autorización de FEXPOCRUZ en otro sentido. Vencido dicho plazo, FEXPOCRUZ procederá al retiro del mismo por cuenta y riesgo del expositor.

FEXPOCRUZ no se responsabiliza en ningún caso por infraestructura, materiales, letreros, equipamiento, mercadería y enseres dejados en el predio

6.13. SEGURIDAD E HIGIENE:

a) Se deja claramente establecido, la obligación por parte del expositor, de cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones que rigen en las leyes bolivianas, respecto de la seguridad e higiene en el trabajo y el saneamiento ambiental, para la prevención, protección y cuidado de la salud psicofísica de las personas, en todas sus formas jurídicas, las instalaciones, y el medio ambiente.

b) Es obligatorio, la provisión de elementos de protección personal EPP, por parte del expositor a todos los trabajadores o personal de servicio contratado que tenga

relación con el mismo, a los fines de minimizar los riesgos de accidentes, durante pre feria, montaje, periodo de desarrollo del evento ferial y desmontaje y retiro de materiales o instalaciones de su stand correspondiente.

- Botines o zapatos (calzados de seguridad).
- Pantalón largo.
- Casco.
- Guantes.
- Gafas o antiparras.
- Arnés para trabajos en altura.

Las visitas e inspecciones a obras deberán tener obligatoriamente el EPP adecuado.

c) Toda máquina, elemento, componente, dinámico o estático, que forme parte fija o móvil del stand del expositor, deberá tener las certificaciones de calidad y manuales de mantenimiento y operación, dados por el fabricante, de manera de garantizar por parte del expositor, el correcto uso y funcionamiento de las mismas en condiciones de seguridad e higiene industrial (ruido, carga térmica, vibraciones, riesgo de explosión o incendio, etc.).

d) El expositor, antes del comienzo de obra, designará a un responsable de supervisión, que será habilitado oficialmente por el Departamento de Seguridad Industrial de FEXPOCRUZ, a los fines de dar cumplimiento organizado a tales disciplinas y el operativo de seguridad, orden y limpieza (OSOL).

e) A los efectos de minimizar accidentes de trabajo, FEXPOCRUZ realizará una inducción sin costo, a los trabajadores que se encuentren en el campo ferial. Esta inducción será básica y busca concienciar a los trabajadores sobre los riesgos de trabajos con energía eléctrica, trabajos en altura, trabajos con equipos como amoladoras, soldadoras, etc. y el uso de equipos de seguridad contra accidentes. La falta de esta inducción, no podrá ser usada por el expositor o contratista, para deslindar responsabilidad en caso de accidentes.

f) En el caso de stands ubicados fuera de pabellones, el expositor es responsable de señalar dentro del perímetro de su stand: salidas de emergencia, señales de advertencia para indicar ciertos peligros, áreas restringidas, etc.

7.- ENERGÍA ELÉCTRICA

7.1. PROVISIÓN DE ENERGÍA: FEXPOCRUZ proveerá la iluminación general a calles, pasajes y a sus pabellones. Dará alimentación eléctrica (iluminación y toma de corriente-enchufes) a los stands o pabellones de expositores según lo determinado en el punto 4.2 de este Reglamento. En caso de necesitar mayor potencia, los expositores deberán presentar su solicitud al Departamento de Operaciones y

Proyectos de FEXPOCRUZ especificando la cantidad y el tipo de energía que requieren. Los tipos de corriente eléctrica de baja tensión de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra son:

Monofásica de 220 voltios, 50 Hz y 2 alambres (fase y neutro)

Monofásica de 220 voltios, 50 Hz y 3 alambres (fase, neutro y tierra).

Trifásica de 380 voltios, 50 Hz y 3 alambres (3 fases y neutro).

Trifásica de 380 voltios, 50 Hz y 4 alambres (3 fases, neutro y tierra).

7.2. DETALLES DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: FEXPOCRUZ solicitará al expositor ubicado en área externa presentar al Departamento de Operaciones y Proyectos para su revisión y aprobación, los detalles de Instalación de Energía Eléctrica en cumplimiento de los requisitos para la presentación de proyectos de acuerdo a sus necesidades y acompañado del esquema o cuadro de carga de instalación eléctrica.

7.3. APROBACIÓN DEL ESQUEMA: Una vez aprobado el esquema o cuadro de carga de instalación eléctrica, así como el formulario respectivo, el expositor no podrá hacer ampliaciones ni modificaciones sin la aprobación del Departamento de Operaciones y Proyectos. Caso contrario FEXPOCRUZ se reserva el derecho de cortar la energía eléctrica sin lugar a reclamo ni apelación.

7.4. NORMAS DE INSTALACIÓN: Las instalaciones eléctricas realizadas por los expositores o sus contratistas deberán respetar las normas establecidas por la Cooperativa Rural de Electrificación CRE, además deberán cumplir con las observaciones que realice el Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ. Toda instalación deberá contar con interruptores térmicos de acuerdo a la demanda de potencia solicitada y para su realización los expositores deberán contar con los servicios de un electricista.

No obstante, la observación de lo anterior, correrá por cuenta y riesgo del expositor cualquier daño o inconveniente que se produzca como consecuencia de la instalación eléctrica de su stand, desde el inicio del montaje de la misma hasta la finalización del desarme.

7.5. CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN: La conexión de la instalación eléctrica de cada stand a la red de distribución de FEXPOCRUZ será realizada por personal especializado de la organización ferial, previa verificación de las instalaciones.

7.6. HABILITACIÓN DE ELECTRICISTAS PARTICULARES: Todo electricista particular que solicite ser habilitado oficialmente para realizar instalaciones eléctricas en los stands de los expositores deberá ser incluido en la Lista de Trabajadores la cual es autorizada en la etapa de aprobación del proyecto.

El Departamento de Seguridad Industrial de FEXPOCRUZ podrá solicitar en cualquier momento todos los documentos que acrediten su actividad profesional y técnica en el ramo. Asimismo, podrá aplicar test o pruebas técnicas que determinarán su capacidad para el ejercicio de dichas funciones.

7.7. INSTALACIÓN CLANDESTINA: Toda instalación eléctrica en stand de expositores que no cuente con el respectivo formulario y el esquema de instalación eléctrica, será considerada clandestina y como tal, sujeta a corte sin posibilidad de reclamo alguno.

7.8. NEGATIVA A CONEXIÓN: No se realizará la respectiva conexión eléctrica para el expositor que no cumpla con las disposiciones que sobre esta materia se dan en el presente reglamento.

7.9. PUNTO DE ALIMENTACIÓN: El Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ determinará y hará conocer al expositor el punto donde se llegará con la alimentación eléctrica, línea de tierra o masa según haya solicitado. Dicho punto deberá ser tomado en cuenta para la realización del esquema de instalación eléctrica del stand, así como para la materialización de la misma.

7.10. PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADICIONAL: En base a los detalles de Instalación de Energía Eléctrica presentados por el expositor, donde informa de sus requerimientos de energía eléctrica, se realizará el cálculo para el pago de consumo de energía eléctrica adicional, excedente a la básica que oferta FEXPOCRUZ, en el precio del espacio alquilado.

El Departamento de Operaciones y Proyectos podrá realizar inspecciones y mediciones in situ durante la realización de la Feria en cada stand con el fin de determinar el consumo adicional de energía eléctrica.

8.- INOCUIDAD ALIMENTARIA, CONTROL SANITARIO Y EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

8.1. SOBRE EL PERSONAL: Todo el personal de los restaurantes, patio de comidas, snacks, bares y confiterías, que manipulen y/o expendan alimentos y bebidas deberán contar con el Carnet de Sanidad otorgado por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), a través de la Unidad de Inocuidad Alimentaria y Control Sanitario.

El personal ligado con la manipulación de alimentos y bebidas deberá mantener uñas sin esmalte y no portar accesorios en manos y cara (anillos, aretes, etc) además, deberá contar de forma permanente con los siguientes elementos de bioseguridad:

- Barbijo
- Guantes desechables
- Cofias o redecilla para el cabello.

- Zapatos Cerrados
- Ropa Limpia de trabajo exclusiva para la manipulación de alimentos

En caso de no contar con el Carnet de Sanidad, los expositores de este rubro podrán contactarse con la Unidad de Inocuidad Alimentaria y Control Sanitario (SEDES) al teléfono (3)355-3010 o a las oficinas ubicadas en el 4to Anillo Avenida Alemana a lado del COED. Página web: <https://ciudadano.santacruz.gob.bo/sedes/servicios>

El personal debe estar entrenado en el uso de extintores de incendio y en la detección de posibles fugas. Así también debe saber cómo apagar el suministro de gas en caso de emergencia.

8.2. HIGIENE EN LAS INSTALACIONES: El expositor es responsable de mantener las áreas de preparación y almacenamiento de alimentos limpias y desinfectadas. Deben realizar la eliminación de residuos y limpieza de superficies de forma diaria.

8.3. CONTROL DE TEMPERATURA: Los alimentos perecederos deben ser almacenados a temperaturas adecuadas y se debe evitar la contaminación cruzada con otros productos. Es responsabilidad del expositor mantener la cadena de frío para preservar la calidad y seguridad de los productos y verificar regularmente la temperatura de los refrigeradores, congeladores y áreas de cocción para asegurarse de que funcionen correctamente.

8.4. INSTALACIÓN ADECUADA: La instalación de los equipos de cocina que realice el expositor deben cumplir con las normas y reglamentaciones que rigen en las leyes bolivianas. No está permitido la instalación de equipos o muebles de cocina fuera del espacio asignado o en pasillos.

El ingreso de garrafones estará sujeto a verificación y aprobación del Departamento de Seguridad Industrial, en tal caso únicamente se permite el ingreso de garrafones por encima de 45 kilogramos. El personal debe estar entrenado en el manejo seguro de garrafas de gas y en la detección de posibles fugas.

8.5. INSPECCIONES: El Departamento de Operaciones y Proyectos de FEXPOCRUZ realizará inspecciones para verificar la limpieza, el estado de los equipos de cocina, las instalaciones de gas, incluyendo conexiones, las mangueras y los reguladores, para detectar posibles fugas o problemas de seguridad.

8.6. PREVENCIÓN DE INCENDIOS: El expositor está obligado a mantener en el área de cocina un extintor de incendios tipo K el cual es adecuado para apagar fuegos de aceites y grasas en cocina. Se debe evitar el almacenamiento de materiales inflamables cerca de la cocina y asegurarse de que no existan elementos que puedan obstruir los pasillos y salida de emergencia.

Está prohibido fumar y encender fuego en áreas donde se almacenan o manipulan garrafrones de gas.

8.7. CONSUMO DE GAS: El servicio de suministro de gas a través de tuberías y medidores será proporcionado por FEXPOCRUZ y el costo del consumo recae en el expositor.

8.8. BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Para el expendio y/o consumo de las mismas, deberán tramitar su autorización ante las oficinas de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria SAT ubicadas en el 4to Anillo Avenida Roca y Coronado, Parque de la Autonomía. Página web:

<https://sat.gmsantacruz.gob.bo/tramites/eventos-especiales/1-certificacion-de-inspeccion-y-medicion-para-expendio-y-consumo-de-bebidas-alcoholicas/>

8.9. HORARIOS DE ABASTECIMIENTO PARA RESTAURANTES Y STANDS

INDEPENDIENTES: La reposición de provisiones diarias durante el periodo de feria para restaurantes, stands independientes y stands ubicados en el área externa se realizarán en los horarios de 08:30 a 14:00 horas.

Los stands ubicados dentro de los pabellones, podrán realizar su reposición en horarios de 09:00 a 12:00 horas, previa coordinación y autorización del Departamento de Seguridad.

9.- PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

9.1. NÚMEROS ARTÍSTICOS EN ÁREAS DE EXHIBICIÓN: Ninguna empresa expositora podrá presentar números artísticos en su stand o local, salvo aquellos autorizados expresamente por Gerencia Comercial de FEXPOCRUZ. El incumplimiento de esta cláusula será penado por FEXPOCRUZ con el corte de energía eléctrica y clausura del stand.

9.2. ESPACIOS DE ACTIVACIONES, PROPAGANDAS Y PUBLICIDAD: El expositor no podrá realizar activaciones, propagandas o publicidad dentro del predio ferial y fuera de su stand, con la excepción de aquellos espacios previamente establecidos por la Gerencia de Ferias I de FEXPOCRUZ para ese efecto, cuyo costo y disposición se determinará con antelación a cada evento.

10.- PROHIBICIONES

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

10.1. VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS Y COMESTIBLES: La venta y consumo de bebidas y comestibles en los stands que no hayan sido habilitados especialmente para ello. Asimismo, se prohíbe el ingreso a los vendedores ambulantes.

10.2. EQUIPOS DE SONIDO: Instalar cualquier equipo de sonido que sobrepase los 70 decibeles, con excepción de aquellos stands que hayan sido autorizados por escrito por FEXPOCRUZ y no causen molestias a otros expositores o visitantes. Queda estrictamente prohibido el uso de micrófonos.

10.3. MÚSICA: Tener música al vivo en sus áreas de exhibición, solo se permite música ambiental. Se cortará el suministro de energía eléctrica al stand que infrinja esta disposición. La música dentro de los pabellones será únicamente ambiental y no podrá contar con animadores.

10.4. RETIRO DE MERCADERÍA: El retiro de las mercaderías del predio ferial previo a la finalización o clausura de la feria. El retiro podrá ser realizado a partir del día siguiente a la finalización de la feria respectiva, de acuerdo a un rol especial asignado por la Gerencia Comercial y Centro de Convenciones.

10.5. ALMACENAMIENTO FUERA DEL STAND: El almacenamiento de materiales de construcción, mercaderías para exhibición, embalajes vacíos y otros, fuera del espacio arrendado.

10.6. DESPERDICIOS: Dejar desperdicios y otros, causados por trabajo de construcción e instalación, cuyo retiro debe realizarse antes de la apertura al público de la feria, por cuenta del expositor.

10.7. REPARTO DE PROPAGANDA: La presentación o reparto de toda propaganda de carácter político, religioso o de índole similar.

10.8. DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS O FOLLETERÍA: Distribuir muestras o folletería, impresos u otros fuera del espacio arrendado.

10.9. PUBLICIDAD DE MERCADERÍA: Hacer publicidad de alguna mercadería que no sea producida o representada por el expositor, con contrato documentado vigente.

10.10. DERRIBE DE ÁRBOLES Y ESTRUCTURAS: El derribe de árboles, columnas, techos u otras estructuras existentes.

10.11. JUEGOS DE AZAR: No se permitirán juegos de azar dentro del predio ferial.

10.12. FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS RUIDOSAS, QUE EMITAN OLORES O GASES: Funcionamiento de máquinas o equipos que produzcan ruidos que por su intensidad puedan resultar molestos, que produzcan o emitan olores y/o gases molestos.

10.13. ELEMENTOS COLGANTES: Colgar elementos de las estructuras de los techos de los sectores bajo pabellón, salvo expresa autorización de FEXPOCRUZ.

10.14. ARTEFACTO A GAS O COMBUSTIBLE LÍQUIDO: Utilizar cualquier tipo de calefactores o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido dentro de los pabellones.

10.15. TRABAJO INFANTIL: Para cualquier tipo de trabajo, FEXPOCRUZ y los expositores no contratarán a menores de 18 años, en procura de la eliminación del trabajo infantil que influye negativamente en la escolaridad de los niños y adolescentes, ateniéndonos a la normativa boliviana vigente.

10.16. USO DE DRONES: El uso de drones en el campo ferial sin previa presentación de los requisitos establecidos en el punto 12.5 y aprobación por parte del área de Seguridad Industrial.

En caso de detectar drones que no cumplan con las condiciones y autorizaciones correspondientes, FEXPOCRUZ eliminará las imágenes o videos capturados. No se aceptará la presentación de solicitudes para el vuelo de drones de tipo mini.

10.17 ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS: La demostración o uso de armas de cualquier tipo, municiones, explosivos, fulminantes, artefactos pirotécnicos, réplicas, armas deportivas, armas de aire comprimido, armas de balines, así como cualquier otro dispositivo similar que pueda representar riesgo para la seguridad de los expositores y visitantes.

10.18 EXHIBICIÓN DE MARCAS NO DECLARADAS: Exhibir, promocionar, publicitar, comercializar o utilizar marcas, productos y/o servicios que no cuenten con la titularidad, representación, licencia, distribución autorizada o cualquier otro derecho que lo faculte para su uso. Esto aplicará en la etapa previa y durante la participación del Expositor en la muestra ferial.

El Expositor asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo de terceros derivado del uso indebido de signos distintivos, marcas, nombres comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

La omisión constituirá en causal suficiente de rescisión del Contrato por incumplimiento atribuible al Expositor, sin derecho a devolución de los pagos realizados, y sin perjuicio de las acciones legales, indemnizaciones y sanciones que pudieran corresponder.

11.- DAÑOS Y PERJUICIOS

11.1. A LA FERIA Y/O TERCERAS PERSONAS: El expositor es único responsable por los daños y perjuicios que él, sus dependientes, colaboradores, contratistas, subcontratistas, personal, equipos, instalaciones y mercaderías puedan ocasionar a la propiedad de FEXPOCRUZ y/o a terceras personas, independientemente de las razones de la permanencia de estas últimas en el predio ferial.

11.2. ACCIDENTES DEL PERSONAL: FEXPOCRUZ no se responsabiliza en ningún caso por los accidentes que pueda sufrir el personal dependiente, contratado y/o subcontratado por el expositor.

11.3. DAÑOS A VEHÍCULOS Y MATERIALES: FEXPOCRUZ no se responsabiliza por la pérdida y daños causados a vehículos, mercadería, instalaciones, herramientas y material de decoración que el expositor o sus contratistas ingresen al predio ferial. Es responsabilidad del expositor la custodia de sus bienes.

11.4. PAGO DEL EXPOSITOR A SUS CONTRATISTAS: FEXPOCRUZ no se responsabiliza por el incumplimiento de pagos y otras obligaciones contraídas por el expositor con sus dependientes, contratistas y/o subcontratistas.

11.5. PÉRDIDA DE MERCADERÍA: La pérdida o deterioro de mercadería es responsabilidad exclusiva del expositor.

11.6. INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS: FEXPOCRUZ no se responsabiliza por la caída del voltaje o la interrupción del suministro de energía eléctrica, agua, internet y/o telefonía, así como de sus consecuencias.

11.7 EI EXPOSITOR será el único y exclusivo responsable por los daños ocurridos dentro de su stand, ya sea a su personal, a terceros o a sus bienes y mercadería, cualquiera sea la causa interna o externa (robo, extravío, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, penetración de agua, humedad, accidentes, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualquiera sea su origen y procedencia). Igualmente será responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o mercaderías de que sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia, libera de toda responsabilidad a FEXPOCRUZ y se obliga a mantenerla indemne, incluyendo a sus directores y personal.

12.- DISPOSICIONES GENERALES

12.1. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento forma parte del contrato de participación y su incumplimiento otorga a FEXPOCRUZ la facultad de clausurar inmediatamente el stand o espacio de exhibición.

12.2. VALIDEZ DE LAS LEYES BOLIVIANAS: Las leyes bolivianas rigen en su totalidad en cada uno de los eventos y ferias organizados por FEXPOCRUZ, por lo que a ellas deben atenerse los expositores (Impuestos Nacionales, Aduana Nacional de Bolivia, Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, Sobodaycom, Alcaldía Municipal y otras entidades gubernamentales).

12.3. INAUGURACIÓN DE PABELLONES O STANDS: Los expositores podrán inaugurar oficialmente sus respectivos espacios con un coctel o acto similar, previa coordinación con la Gerencia Comercial y Centro de Convenciones de FEXPOCRUZ.

Los expositores que realicen la inauguración de su stand no podrán obstaculizar pasillos para el uso del público en general. Previamente deberán pasar por las oficinas de la Gerencia Comercial y Centro de Convenciones para solicitar la autorización de la compra de entradas a sus invitados.

12.4. NOMINACION DE PABELLONES: FEXPOCRUZ es el único autorizado a nominar los pabellones o áreas de exposición, pudiendo llevar estos el nombre bajo el rotulo de la empresa o institución con que se ha firmado el contrato de participación.

12.5 MANEJO DE DRONES: El uso de drones en el campo ferial está permitido únicamente previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos, y con autorización expresa del Departamento de Seguridad Industrial.

12.6 CONFLICTOS DE MARCAS: FEXPOCRUZ no será responsable por controversias, disputas, reclamaciones o acciones de cualquier naturaleza que surjan entre titulares de marcas, licenciarios, distribuidores, importadores, representantes, franquiciados o cualquier tercero que invoque derechos sobre una marca, producto o servicio exhibido, promocionado o comercializado en el evento. La participación de un expositor no implica reconocimiento, validación ni pronunciamiento alguno por parte de FEXPOCRUZ respecto de la titularidad, representación, autorización o legitimidad de tales derechos.

El Expositor será el único responsable de los derechos que invoque o ejerza respecto de las marcas, productos o servicios que exhiba, promocióne o comercialice, obligándose a mantener indemne a FEXPOCRUZ y a sus personeros y a eximirlos de toda responsabilidad frente a cualquier reclamación o demanda que pudiera derivarse directa o indirectamente de tales derechos o de conflictos relacionados con los mismos.

13.- MERCADERÍAS

13.1. MERCADERÍA A SER EXHIBIDA: En FEXPOCRUZ se puede exponer todo tipo de mercaderías, productos en general y servicios que guarden relación con los objetivos del evento ferial y que no contravengan las leyes bolivianas.

13.2. MERCADERÍAS DE EXHIBICIÓN PROHIBIDA: No podrán exhibirse aquellas mercaderías cuya importación o producción se encuentre prohibida por las leyes bolivianas. Asimismo, aquellas que impliquen riesgos para la salud o el buen desarrollo del evento, como ser explosivos, fulminantes, etc. FEXPOCRUZ podrá autorizar su exhibición en casos especiales, debiendo para ello contar con certificados y autorizaciones específicas.

13.3. PRECIOS DE LAS MERCADERÍAS: La exhibición de precios y promociones deberá realizarse de forma discreta y ordenada, dentro del área arrendada, sin afectar la imagen institucional del evento ni interferir con la circulación o experiencia de los visitantes. FEXPOCRUZ podrá requerir la adecuación del material promocional cuando lo considere necesario.

13.4. FACTURACIÓN POR VENTAS: El expositor tiene la obligación de emitir factura por cada una de las ventas efectuadas durante la feria a realizarse de acuerdo a las normas y reglamentaciones que rigen en las leyes bolivianas.

13.5. INGRESO DE MERCADERÍA IMPORTADA: Durante la feria, el expositor con mercadería importada, está obligado a presentar un detalle de la misma de acuerdo a las normas y reglamentaciones que rigen en las leyes bolivianas. La Aduana Nacional mantendrá oficinas situadas en el predio de FEXPOCRUZ para un mejor control aduanero.

Al finalizar la feria dicho detalle de mercadería declarado deberá acompañar al formulario de Orden de Salida.

13.6. RETIRO DE LA MERCADERÍA VENDIDA: Podrá venderse la mercadería exhibida, pero sólo podrá ser retirada del predio ferial una vez finalizado el evento y previa nacionalización en caso de ser importada.

La venta y retiro inmediato está terminantemente prohibida, pudiendo sólo hacerse en el caso de artesanías y "souvenir" propios de cada país, bajo las condiciones señaladas en la legislación aduanera vigente.

13.7. FECHA DE RETIRO DE LA MERCADERÍA EXPUESTA: Las mercaderías exhibidas podrán permanecer en el predio de FEXPOCRUZ, sin costo alguno para el expositor,

hasta 4 días después de finalizar la feria. A partir de esa fecha el expositor que no haya retirado su mercadería del predio ferial deberá trasladarlas a un almacén de rezagados que FEXPOCRUZ habilitará oportunamente, con un costo de bodegaje mensual USD 2 por cada metro cuadrado en pabellón techado y de USD 1 por metro cuadrado en terreno descubierto. En caso que el expositor no traslade su mercadería, FEXPOCRUZ lo hará por cuenta y riesgo del mismo, facturando los gastos correspondientes.

Para el expositor extranjero el plazo para el retiro de su mercadería será similar al otorgado por la Aduana Nacional para la reexportación de las mismas al país de origen.

13.8. FORMULARIO DE ORDEN DE SALIDA DE MERCADERIA Y ELEMENTOS: Al momento de retirar su mercadería, el expositor llenará un formulario donde especificará toda la mercadería y elementos a ser retirados. Una de las copias del mismo será devuelta al expositor una vez sea visado por la Aduana y el Área Comercial de FEXPOCRUZ quienes autorizan el retiro una vez finalizado el evento.

14.- HORARIOS

14.1. APERTURA AL PÚBLICO: Cada evento organizado por FEXPOCRUZ abrirá sus puertas al público según el horario definido en su propio cronograma.

14.2. INGRESO DE VEHÍCULOS: Durante la etapa pre feria sólo se permitirá el ingreso de vehículos con carga a los espacios de exposición en la feria.

El día del inicio de feria el ingreso de vehículos solo estará habilitado hasta horas 12:00 del mediodía y pasadas las 14:00 horas se procederá a retirar los vehículos con grúa y dirigidos al parqueo 3.

Los vehículos de abastecimiento u otros ingresarán al predio ferial de acuerdo a lo expuesto en el punto 8.9 "Horarios de abastecimiento para restaurantes y stands independientes".

14.3. TIEMPO DE ATENCIÓN DE LOS STANDS: El expositor deberá mantener su stand o pabellón abierto al público de acuerdo al horario oficial del evento en que participe, salvo excepciones autorizadas previamente por FEXPOCRUZ.

III. SERVICIOS

1.- ESTACIONAMIENTO

1.1. PASES DE ESTACIONAMIENTO: Durante el desarrollo de la feria, FEXPOCRUZ pondrá a la venta pases vehiculares de estacionamiento, que tendrán validez durante todo el transcurso de la misma y permitirán estacionar en los parqueos habilitados. FEXPOCRUZ podrá, en caso de necesidad, limitar la cantidad de pases a vender a cada expositor, considerando en dicho caso la superficie tomada por cada uno.

2.- COMUNICACIONES Y OTROS

2.1. UBICACIÓN: Las oficinas administrativas de FEXPOCRUZ están ubicadas junto a la entrada de portería en puerta número 4, y están disponibles para consultas, solicitudes, trámites, pagos y otros.

2.2. SOLICITUD DE SERVICIOS EN STANDS Y PABELLONES: Los expositores harán conocer al Departamento de Servicios de FEXPOCRUZ sus necesidades de servicios adicionales, tales como servicios eléctricos, telecomunicaciones, agua, arrendamiento de muebles y enseres, decoraciones, montaje y otros, con 30 días de anticipación y podrán ser solicitados mediante los formularios correspondientes de forma digital o física. El costo de instalación y uso correrá por cuenta del expositor.

Todo servicio solicitado posterior a la fecha límite será considerado “fuera de plazo”, en tal sentido FEXPOCRUZ no asume la responsabilidad por demoras que puedan presentarse en la atención.

2.3. PUNTOS DE INFORMACIÓN: FEXPOCRUZ tendrá distribuidos durante el transcurso de la feria, puntos de información para resolver consultas tales como países participantes, nombre y dirección de autoridades, planos del predio o pabellones y otros datos que los expositores y visitantes requieran.

3.- LIMPIEZA

3.1. LIMPIEZA GENERAL: La limpieza general de las áreas comunes del predio estará a cargo de FEXPOCRUZ.

3.2. LIMPIEZA DE LOS STANDS: El expositor es responsable de la limpieza del área arrendada y se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

a. Realizar la limpieza general de su stand todos los días del evento, debiendo estar

- lista una hora antes de la apertura al público visitante.
- b. Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
 - c. Arrojar los desperdicios en los basureros y en ningún caso en los pasillos.

3.3. CLAUSURA DEL STAND: Las autoridades de FEXPOCRUZ se reservan el derecho de clausurar el stand que no cumpla con las exigencias de limpieza consignadas.

4.- SEGURIDAD

4.1. SERVICIO DE VIGILANCIA: FEXPOCRUZ proporcionará servicio de vigilancia general al predio, el que será responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos y hurtos. Este servicio no incluye la vigilancia de los stands, por tanto, el expositor será el único responsable por la vigilancia de su stand o espacio arrendado.

4.2. PABELLONES COMUNES: Durante las horas de cierre al público ninguna persona podrá permanecer en los stands dentro de los pabellones comunes. Es responsabilidad exclusiva del expositor estar presente al momento de la apertura del pabellón a los expositores y su personal, lo que se realizará una hora antes de la apertura al público.

4.3. PABELLONES EXCLUSIVOS: Los expositores con pabellones exclusivos o áreas externas podrán contratar su propia vigilancia. Las empresas que contraten el servicio de SEGURIDAD PRIVADA deberán exigir el certificado de acreditación como empresa legal, ya que se realizarán operativos de inspección por parte de la Unidad Operativa dependiente de la Policía Boliviana.

5.- CREDENCIALES PARA EXPOSITORES

5.1. ENTRADA SIN PAGO: Inaugurada la feria, sólo se permitirá el ingreso sin pago de entrada a las personas que porten el respectivo Credencial de Expositor o de Servicios otorgado por FEXPOCRUZ.

5.2. CARÁCTER INTRANSFERIBLE: La credencial de expositor, con validez para todo el evento, es estrictamente personal e intransferible. Su uso está reservado exclusivamente para el titular de la credencial y no puede ser cedido, prestado o transferido a terceros bajo ninguna circunstancia. Las credenciales serán asignadas en función al área contratada por el expositor.

5.3. CONSECUENCIAS POR MAL USO: En caso de detectarse un uso indebido de la credencial de expositor, la institución se reserva el derecho de dar de baja la credencial y retirar el acceso del titular a la feria sin posibilidad de renovación. Las

acciones consideradas como mal uso incluyen, pero no se limitan a: compartir la credencial con terceros, utilizar la credencial para obtener beneficios indebidos, o cualquier otra conducta que viole los términos establecidos en este reglamento.

5.4. ADQUISICIÓN: Aquellos expositores que requieran un número mayor de credenciales de los que les corresponde según la cantidad de metros cuadrados arrendados, podrán adquirirlos en Oficinas de FEXPOCRUZ o mediante los canales habilitados para venta en línea al precio facturado que se determine en cada feria o evento previa verificación de su participación.

6.- CATÁLOGO DE EXPOSITORES

6.1. EDICIÓN: FEXPOCRUZ edita el Catálogo Oficial del Expositor, el cual se distribuye en formato físico, hasta agotar existencias, a delegaciones internacionales vinculadas con la actividad empresarial.

Los expositores que requieran ejemplares adicionales del catálogo en formato físico podrán adquirirlos en las oficinas de FEXPOCRUZ. El costo de los ejemplares solicitados será asumido por el expositor.

6.2. DATOS PARA EL CATÁLOGO: Cada expositor tiene derecho a publicar sin costo alguno la relación de productos que exhibe, datos de la empresa y distribuidor. Esta información debe ser proporcionada a FEXPOCRUZ en el Formulario de Inscripción de cada feria, hasta el último día del mes de julio. Vencido dicho plazo, FEXPOCRUZ no incluirá en el Catálogo al expositor que no haya presentado los siguientes datos:

- Categoría
- Nombre comercial de la empresa
- Contacto comercial (Correo electrónico, teléfono o celular)
- Sitio web de la empresa
- Descripción comercial para el catálogo de expositores (máximo 250 caracteres)
- Marcas exhibidas

En caso de requerir adicionalmente insertar imágenes o logos de publicidad en el catálogo, dirigir su solicitud al Departamento Comercial. El costo correrá por cuenta del expositor.

7.- SERVICIOS VARIOS

7.1. COLABORACIÓN CON LOS EXPOSITORES: FEXPOCRUZ puede colaborar con los expositores en la obtención de los siguientes servicios

- Empresas transportadoras.
- Agencias aduaneras.

- Asesoramiento de comercio exterior.
- Empresas publicitarias.
- Asistencia en radio, prensa y TV.
- Información sobre hotelería.
- Información sobre transporte público y alquiler de vehículos.
- Información sobre montaje y decoración de stands.

7.2. BANCOS Y SERVICIOS FINANCIEROS: Durante el período de feria, un banco comercial habilita una oficina dentro del predio ferial para atención de operaciones de depósitos y cheques, información sobre líneas de crédito para compra de bienes de capital o productos en exhibición, cambio de moneda, etc.